



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA"

ALCALDÍA

LEY N° 23934

DECRETO DE ALCALDÍA N°006-2020-MPH/A



Huaytará, 04 de setiembre de 2020.

LA ALCALDESA ENCARGADA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

VISTOS:

El Informe N°057-2020-MPH/GM/emc, de fecha 04 de setiembre de 2020, Informe N°002-2020-MPH-GRH-CSST/EDRA, de fecha 03 de setiembre de 2020, Acta de Acuerdo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de fecha 01 de setiembre de 2020, sobre la restricción de atención presencial al público en la Municipalidad Provincial de Huaytará; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, se prorroga hasta el 06/12/2020, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA y prorrogada por el D. S. N° 020-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, regula sobre la cuarentena focalizada, en la que se dispóngase el aislamiento social obligatorio en diferentes regiones del Perú;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19), facultando a los Gobiernos Locales, coordinar con la Autoridad de Salud en el marco de la Emergencia Sanitaria, para cello adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1505- Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid- 19; se establece el marco normativo que habilita a las entidades públicas para disponer las medidas temporales excepcionales que resulten necesarias para asegurar que el retorno gradual de los/as servidores/ras civiles a prestar servicios en sus centros de labores se desarrollen en condiciones de seguridad

JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el Pueblo...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCABELICA"

ALCALDÍA

LEY N° 23934



garantizando su derecho a la salud y el respeto de sus derechos laborales, permitiendo ello al estado promover las condiciones para el progreso social y recuperación económica.

Que, el numeral 2.1. del dispositivo legal acotado en el considerando precedente señala "2.1 De manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, autorízase a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en: a) **Realizar trabajo remoto, en los casos que fuera posible. Asimismo, las entidades pueden establecer modalidades mixtas de prestación del servicio, alternando días de prestación de servicios presenciales con días de trabajo remoto.** b) Proporcionar a los/as servidores/as civiles equipos informáticos a efectos de ser destinados en calidad de préstamo para la realización del trabajo remoto, cuando corresponda. c) Reducir la jornada laboral. d) Modificar el horario de trabajo. e) Establecer turnos de asistencia al centro laboral, en combinación con el trabajo remoto, en los casos que fuera posible. f) Proporcionar medios de transporte para el traslado de los/as servidores/as civiles al centro de labores y de vuelta hacia un punto cercano a sus domicilios, así como para el apoyo al desarrollo de sus funciones cuando estas requieran la movilización por la ciudad, garantizando el cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID-19 aprobadas por el Ministerio de Salud. g) Proporcionar los equipos de protección personal a los/as servidores/as civiles de acuerdo con su nivel de riesgo de exposición y atendiendo a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud. h) Vigilar la salud de los/as servidores/as civiles conforme a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud.



Que, mediante Informe N° 057-2020-MPH/GM/emc, en referencia al, Informe N°002-2020-MPH-GRH-CSST/EDRA, que contiene el Acta de Acuerdo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debido al incremento de casos positivos de Covid-19 en los trabajadores de nuestra entidad, el Gerente Municipal solicita que se apruebe la restricción de labores presenciales al público en la Municipalidad Provincial de Huaytará, privilegiando la atención para la presentación y/o recepción de documentos a través de la Mesa de Partes Virtual de la municipalidad, por un periodo de catorce (14) días calendarios, a partir del 07 al 20 de setiembre de 2020, mediante Decreto de Alcaldía;

Que, siendo responsabilidad de las entidades del Estado reducir el impacto del contagio por COVID- 19 en la población, ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de la población, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población, y adoptar acciones para prevenir situaciones y hechos que lleven a la condiciones adversas frente al Covid-19;

Que, mediante Informe Legal N° 107-2020-MPH/GAJ-WLMC, concluye; que Las entidades públicas, están facultadas para disponer que sus trabajadores realicen Trabajo Remoto, previa identificación de pertenencia del servidor/a un grupo de riesgo, las funciones o naturaleza de su puesto y las disposiciones que emita la autoridad sanitaria nacional y que corresponde evaluar a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, en función al Plan de Seguridad Y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huaytará y, teniendo muy en consideración la coyuntura actual que atraviesa la Municipalidad Provincial de Huaytará, con relación al porcentaje de funcionarios y servidores civiles, con resultado positivo de contagio de Covid- 19 y, porcentaje de funcionarios y servidores que presentan síntomas compatibles a contagio por Covid- 19; ello con la finalidad de prevenir y controlar



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCABELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
*De la mano con el
Pueblo...*

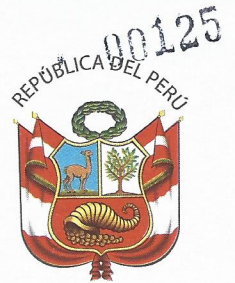


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY N° 23934



escenario probable de contagio generalizado de funcionarios y servidores.

Que, estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42 y el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESTRINGIR, la atención presencial al público en la Municipalidad Provincial de Huaytará, por un periodo de catorce días (14) días calendarios, a partir del 07 al 20 de setiembre de 2020. En tal sentido, mesa de partes presencial atenderá en el horario siguiente: De lunes a viernes, de 10:00 am - 01:00 pm.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la priorización del trabajo remoto y/o trabajo presencial restringido de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Huaytará.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presentación de documentos externos, preferentemente deben realizarse a través de la mesa de partes virtual <http://www.munihuaytara.gob.pe/>, correo electrónico mesadepartesmunihuaytara@gmail.com y/o al whatsapp N° 991935296.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR que, bajo ninguna circunstancia el presente decreto dispone la suspensión plazos administrativos y otros.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE a la Gerencia Municipal y a todas las áreas Orgánicas de la Municipalidad, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la oficina de Imagen Institucional la publicación y difusión del presente decreto en el Portal Web www.munihuaytara.gob.pe y a la Oficina de Secretaría General, la publicación con arreglo al artículo 44 inc. 4 de la ley N° 27972.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

Cynthia Carolina Huaman Mitácc
ALCALDE (E)



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el Pueblo...